I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

24304 *Real Decreto 1014/2026, de 18 de noviembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de anticipos reembolsables en la forma de préstamos a varias empresas para el desarrollo tecnológico e industrial de varios programas especiales de modernización de múltiples capacidades para las Fuerzas Armadas.*

En octubre de 1996 el extinto Ministerio de Industria y Energía y el Ministerio de Defensa (MINISDEF) suscribieron un Acuerdo Marco de cooperación para los programas Eurofighter 2000 y Fragatas F100. Ambos programas implicaban la modernización del equipamiento de las Fuerzas Armadas con gran impacto industrial y tecnológico. Este acuerdo se amplió mediante adendas a otros programas de armamento.

En el marco de dicho acuerdo y sus posteriores adendas, el Ministerio de Industria y Turismo y sus departamentos predecesores han prefinanciado diversos programas especiales de modernización, destacando entre los más recientes algunos como el programa Halcón, a través del Real Decreto 891/2023, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de un préstamo al Consorcio Español para el Desarrollo Industrial del programa Eurofighter, Agrupación de Interés Económico, para el programa Halcón, o el programa de los helicópteros Tigre MKIII, a través del Real Decreto 1009/2022, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de un préstamo a la empresa Airbus Helicopters España, SAU, para el programa de los helicópteros Tigre MKIII.

Más recientemente, en abril de 2025, el Gobierno de España puso en marcha un Plan Industrial y Tecnológico para la Seguridad y Defensa como respuesta al contexto geopolítico internacional, la aparición de nuevas amenazas híbridas y el replanteamiento de la alianza atlántica, en el que se contemplaba un amplio conjunto de medidas, como el lanzamiento de treinta y cinco nuevos Programas Especiales de Modernización (en adelante, programas), que precisaron para su puesta en marcha de la prefinanciación del Ministerio de Industria y Turismo durante 2025.

Esta prefinanciación se instrumentalizó por medio de ocho reales decretos entre los que se pueden mencionar el Real Decreto 813/2025, de 16 de septiembre, por el que se establecen entre otras las normas reguladoras de la concesión directa de préstamos a la empresa Navantia, SA, S.M.E., para el desarrollo industrial de programas especiales de modernización en el ámbito naval o el Real Decreto 914/2025, de 14 de octubre, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de préstamos a varias empresas para el desarrollo industrial de programas especiales de modernización en los ámbitos terrestre y aéreo.

Por otra parte, el 25 de marzo de 2026, los Ministerios de Industria y Turismo y de Defensa, firmaron un nuevo acuerdo denominado Protocolo General de Actuación entre el Ministerio de Industria y Turismo y el Ministerio de Defensa para la colaboración en los programas especiales de modernización y de desarrollo de capacidades de interés para la defensa.

Como continuación de los programas puestos en marcha en 2025, el Ministerio de Defensa prevé iniciar en el ejercicio 2026 diferentes programas que, de forma análoga a los aprobados en 2025, necesitarán prefinanciación del Ministerio de Industria y Turismo.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria y Turismo, corresponde a este Ministerio a través de la Dirección General de Programas Industriales el ejercicio de, entre otras funciones, la planificación, elaboración, coordinación, seguimiento técnico-económico y gestión administrativa y económico-financiera de

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

programas dirigidos a la industria de defensa, aeronáutica y espacial; programas estratégicos y programas de alto contenido tecnológico e innovación industrial; programas y actuaciones dirigidos a incrementar la competitividad de los sectores industriales; programas dirigidos a potenciar la implantación de sistemas de gestión e infraestructuras destinadas a incrementar la competitividad industrial; y programas de cooperación público-privada en áreas de importancia estratégica para los sectores industriales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos ministeriales.

Conviene señalar que la concesión de la financiación prevista en este real decreto tiene carácter singular, no siendo posible realizar convocatoria pública para su otorgamiento habida cuenta de que las entidades beneficiarias han sido consideradas por el Ministerio de Defensa como aquellas capaces de proveer la alternativa óptima para desarrollar los programas objeto del mismo. Igualmente, debe indicarse que, debido a las elevadas inversiones necesarias para acometer estos programas, la realización de los mismos sería imposible sin el apoyo de la Administración General del Estado en su financiación.

El procedimiento de concesión directa de los préstamos objeto de este real decreto a la entidad beneficiaria se fundamenta en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se justifica por el carácter de los programas, que están destinados a cubrir las necesidades de dotar a las Fuerzas Armadas con las capacidades que requieren. Este tipo de programas comprenden la adquisición de material de defensa de distinto tipo por parte del Ministerio de Defensa y, por su propia naturaleza, exigen importantes prefinanciaciones con carácter previo al suministro de los bienes y la provisión de los servicios que se requieran por parte de las Fuerzas Armadas. Esa mencionada singularidad, unida a la naturaleza de la prefinanciación y al hecho de que no puedan emplearse procedimientos de concurrencia para otorgar estos préstamos, justifican la aplicación del referido precepto.

Resulta oportuno destacar que, dada la complejidad de determinados programas y la necesidad de generar economías de escala a nivel europeo, el Ministerio de Defensa puede optar por delegar la gestión de determinados programas en organismos internacionales que, con las aportaciones de diversas naciones, consiguen una mayor eficiencia en su ejecución. Estos programas se denominan de gestión delegada y la principal diferencia con los programas habituales de gestión directa es que el Ministerio de Defensa alcanza un acuerdo con el organismo internacional correspondiente, y este a su vez, formaliza el correspondiente negocio jurídico con la industria. En el caso de los anticipos reembolsables regulados en este real decreto que tengan por destino la prefinanciación de este tipo de programas, habitualmente la entidad beneficiaria transferirá los importes recibidos al organismo internacional correspondiente, siendo dicha entidad beneficiaria directamente contratista del organismo internacional, o en algunos casos, siendo dicha empresa beneficiaria, el contratista español del responsable industrial del programa con el que el organismo internacional haya formalizado la ejecución.

Asimismo, para este tipo de programas de gestión delegada, está previsto que el Ministerio de Defensa formalice un negocio jurídico con la entidad beneficiaria del préstamo que se propone otorgar a través de este real decreto y que a su vez servirá de base para el establecimiento de los calendarios de devoluciones al Tesoro Público de la prefinanciación otorgada.

Por otra parte, en los programas de gestión directa, es el propio Ministerio de Defensa el que gestiona la ejecución del programa de forma directa y, por tanto, formaliza un contrato de adquisición con la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación aplicable.

Por cuanto antecede, en este real decreto se propone la prefinanciación de los siete programas que se detallan a continuación.

El primer programa, de gestión directa, denominado «Posicionamiento, Navegación y Sincronismo Robustos Galileo PRS», se constituye con el propósito de implantar en las

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

plataformas de las Fuerzas Armadas sistemas de PNT (Posicionamiento Navegación y Tiempo) robustos basados principalmente en la utilización del servicio encriptado PRS *(Public Regulated Service)* del sistema de navegación por satélite europeo Galileo y complementado con otras fuentes de PNT autónomas fiables sin necesidad de señal satelital.

El segundo programa, de gestión directa, tiene como objetivo la adquisición de 18 helicópteros H135 y 4 helicópteros H160.

El tercer programa, también de gestión directa, consistirá en la evolución digital de la Unidad Militar de Emergencias y permitirá modernizar sus sistemas TIC, consolidar una arquitectura CIS *(Computer Information Security)* resiliente e integrada, desarrollar capacidades de inteligencia artificial y explotación avanzada del dato, reforzar la ciberseguridad y establecer una base tecnológica e industrial que garantice autonomía, sostenibilidad y evolución futura.

El cuarto programa es, como los anteriores, de gestión directa, y tiene como finalidad desarrollar y adquirir sistemas C-UAS de acuerdo con las necesidades operativas y temporales que requieren los Ejércitos y la Armada para reforzar el área de capacidad de Supervivencia y Protección de las Fuerzas Armadas tanto en territorio nacional como fuera de él, incorporando la soberanía nacional necesaria.

El quinto programa se orienta a la modernización y desarrollo evolutivo de los EF2000/Halcón, e implementará el Soporte Logístico Integrado del sistema de armas (ILS) del EF-2000, así como actividades de modernización y desarrollo de nuevas capacidades relacionadas con la participación española en el programa internacional Eurofighter. Este programa será de gestión delegada en NETMA *(NATO Eurofighter and Tornado Management Agency).*

Por su parte, el sexto programa persigue la modernización y desarrollo evolutivo de los helicópteros NH90 de las Fuerzas Armadas, incluyendo el Apoyo Logístico Integrado (ILS) de estos sistemas de armas a lo largo de su ciclo de vida, así como las actividades de modernización y desarrollo evolutivo de nuevas capacidades. Este programa será de gestión directa.

Y, por último, el programa de gestión directa para la modernización y desarrollo evolutivo de plataformas aéreas (de ala fija), llevará a cabo el Soporte Logístico Integrado (ILS) de las citadas aeronaves y el desarrollo e implantación de nuevas capacidades para garantizar durante todo el ciclo de vida de estas aeronaves su aeronavegabilidad, adecuación a los escenarios militares presentes y futuros y el cumplimiento de los requerimientos de integración y coordinación con el espacio aéreo civil e interoperabilidad con nuestros aliados.

Este real decreto atiende a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros, a los de necesidad y eficacia, toda vez que la norma se justifica por razones de interés general, dada la necesidad de garantizar a las Fuerzas Armadas unas capacidades renovadas, basarse en la identificación clara de los fines perseguidos y resultar el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de sus objetivos, habida cuenta de que la realización de estos programas sería imposible sin el apoyo de la Administración General del Estado en su financiación debido a las elevadas inversiones necesarias para acometer los mismos.

Esta norma es proporcional, en cuanto se limita a contener la regulación mínima imprescindible para la materia a la que se refiere y por ello no contiene restricciones de derechos ni impone nuevas obligaciones a sus destinatarios, salvo aquellos trámites necesarios para la implementación de la concesión de los préstamos previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El principio de eficiencia se cumple ya que, al instrumentalizarse la concesión de estos préstamos a través de una única norma de carácter plurianual, se evita la necesidad de recurrir a sucesivos reales decretos, lo que contribuye a racionalizar la gestión de los recursos públicos y en todo caso se evita cargas administrativas innecesarias, más allá de las debidas y necesarias para cumplir con la normativa en materia de subvenciones.

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

Este real decreto cumple con el principio de transparencia, habiéndose efectuado los trámites de consulta pública previa y audiencia al interesado. El texto define claramente sus objetivos, reflejados en su preámbulo y en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo que lo acompaña. Asimismo, en la memoria justificativa elaborada de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se explican con claridad los motivos que justifican la concesión directa.

Esta norma cumple con el principio de seguridad jurídica y a fin de garantizar el cumplimiento de dicho principio, la iniciativa normativa resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En concreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5 párrafos primero y cuarto de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, la norma ha sido objeto de informe por parte del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Industria y Turismo. Adicionalmente, ha sido objeto de informe por parte del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y se ha recabado la autorización de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos definida en la disposición adicional segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Los préstamos objeto de este real decreto están amparados por el apartado 1.b) del artículo 346 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por considerar el Ministerio de Defensa que las actividades financiadas son necesarias para la protección de los intereses esenciales de la defensa y seguridad nacionales y dirigirse a actuaciones de naturaleza militar.

Este real decreto se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Turismo, con la aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, con el informe del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de noviembre de 2026,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Este real decreto tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de anticipos reembolsables en la forma de préstamos varias entidades, en relación con las actividades de desarrollo industrial de los programas que se indican en el artículo 3, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Concurren en la financiación objeto de este real decreto razones de interés público con base en la necesidad de proteger intereses esenciales de la defensa y seguridad nacionales y dirigirse a actuaciones de naturaleza militar que dificultan efectuar una convocatoria pública de las ayudas objeto de este real decreto. En concreto, la concesión se ampara en el apartado 1.b) del artículo 346 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por considerar el Ministerio de Defensa que las actividades financiadas son necesarias para la protección de los intereses esenciales de la defensa y seguridad nacionales y dirigirse a actuaciones de naturaleza militar.

3. Los préstamos cuya concesión se regula tienen un carácter singular, lo que dificulta su convocatoria pública debido a que:

a) En los programas de gestión directa las entidades beneficiarias han sido consideradas por el Ministerio de Defensa como aquellas capaces de proveer la

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

alternativa óptima para cada programa, o en el caso de tratarse negocios jurídicos en los que el contratista principal del programa es una UTE en la que no todos los miembros son empresas nacionales, la entidad beneficiaria es el representante español en la misma; y

b) En el caso del programa de gestión delegada, las entidades españolas integrantes de la Agrupación de Interés Económico CEDIEF, A.I.E., han sido seleccionadas por el Ministerio de Defensa como las contratistas directas del Organismo Internacional Delegado o, en su caso, como contratistas del responsable industrial con el que el Organismo Internacional Delegado haya formalizado la ejecución de dicho programa.

Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable.*

Los préstamos a los que se refiere este real decreto quedan sujetos, en todo caso, a lo dispuesto en este real decreto y en la orden de concesión, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. *Entidades beneficiarias, programas y financiación.*

1. Las entidades beneficiarias y los importes de los préstamos que prefinanciarán parcialmente cada programa serán los siguientes:

a) Indra Espacio, SLU, GMV Aerospace and Defence, SAU, Cipherbit, SLU, para el programa de gestión directa: Obtención capacidad PNT Robusta, Unión Temporal de Empresas. Ley 18/1982. Abreviadamente «UTE PNT-R» para el programa de gestión directa: «Obtención capacidad PNT robusta», la cantidad de 1.082.000.000 euros.

b) Airbus Helicopters España, SAU, para el programa de gestión directa: «Proceso de obtención de helicópteros», la cantidad de 157.000.000 euros.

c) GMV Aerospace and Defence, SAU, para el programa de gestión directa: «Atlantis evolución digital de la UM», la cantidad de 8.000.000 euros.

d) Indra Sistemas, SA-Escribano Mechanical & Engineering, SLU, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, para el Programa de Desarrollo y Producción C-UAS territorio nacional. abreviadamente «UTE CUAS NACIONAL», para el programa de gestión directa: «Desarrollo y Producción C-UAS Territorio Nacional», la cantidad de 744.000.000 euros.

e) Consorcio Español para el Desarrollo Industrial del programa Eurofighter, Agrupación de Interés Económico CEDIEF, A.I.E., para el programa de gestión delegada en NETMA: «Modernización y desarrollo evolutivo EF-2000/Halcón», la cantidad de 4.080.000.000 euros.

f) Airbus Helicopters España, SA, para el programa de gestión directa: «Modernización y desarrollo evolutivo NH-90», la cantidad de 200.000.000 euros.

g) Airbus Defence and Space, SAU, para el programa de gestión directa: «Modernización y desarrollo evolutivo plataformas aéreas», la cantidad de 131.000.000 euros.

2. Los préstamos previstos en el apartado anterior tienen carácter plurianual y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.09.464B.832 de los créditos consignados para la Secretaría de Estado de Industria en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el ejercicio 2026.

3. Tanto la distribución por anualidades de todos los préstamos como la duración de la prefinanciación de cada uno de los programas aparecen recogidos en el anexo I de este real decreto y formarán parte de cada orden de concesión.

4. Los préstamos se otorgan a tipo de interés del cero por ciento, fijo y no revisable, y con carácter general, sin exigencia de garantías para cada uno de los libramientos que se efectúen a la entidad beneficiaria correspondiente.

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

5. No obstante lo regulado en el punto anterior, respecto a los programas de gestión directa, en el supuesto de que no se haya formalizado el negocio jurídico correspondiente entre las entidades beneficiarias y el Ministerio de Defensa a la fecha de concesión de los préstamos regulados por este real decreto, en relación con el programa a ejecutar por parte de dichas entidades beneficiarias, estas podrán solicitar el libramiento anticipado de las cantidades asociadas a los hitos previstos para 2026. El libramiento de dichos importes quedará condicionado a que las entidades beneficiarias presenten resguardo de constitución de garantías ante la Caja General de Depósitos por importe del 10 por ciento de la cuantía prevista para dichos libramientos. Estas garantías se cancelarán en el momento en el que la entidad beneficiaria acredite ante el Ministerio de Industria y Turismo la formalización del correspondiente negocio jurídico entre las entidades beneficiarias y el Ministerio de Defensa.

6. En el programa de gestión delegada, en caso de que no se haya formalizado el negocio jurídico correspondiente entre la entidad beneficiaria y el Ministerio de Defensa a la fecha de concesión de los préstamos regulados por este real decreto, en relación con el programa a ejecutar por parte de dicha entidad beneficiaria, esta podrá solicitar el libramiento anticipado de las cantidades asociadas a los hitos previstos para 2026. El libramiento de dichos importes quedará condicionado a que la entidad beneficiaria presente resguardo de constitución de garantías ante la Caja General de Depósitos por importe del 10 por ciento de la cuantía prevista para dichos libramientos. Estas garantías se cancelarán en el momento en el que la entidad beneficiaria acredite ante el Ministerio de Industria y Turismo, la formalización del correspondiente negocio jurídico entre el Ministerio de Defensa y la entidad beneficiaria.

7. En caso de que no llegue a formalizarse el negocio jurídico entre el Ministerio de Defensa y la entidad beneficiaria de cada programa antes del 31 de octubre de 2027, habiéndose realizado algún libramiento anticipado por parte del Ministerio de Industria y Turismo en los términos regulados en los apartados 5 y 6 de este artículo, dicha entidad beneficiaria estará obligada a la devolución al Tesoro Público de la totalidad del préstamo que hubiera recibido para dicho programa, sin que proceda la exigencia del interés de demora al que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, tras la devolución de los importes se realizará la cancelación de las garantías constituidas previas al libramiento.

8. La devolución de los préstamos al Tesoro Público será realizada de forma independiente por cada programa según el calendario y procedimiento que se establezcan en las órdenes de concesión. En cualquier caso, no se exigirá la devolución de ninguna cantidad sin la previa recepción del pago correspondiente por el Ministerio de Defensa para la cancelación de los anticipos de ejecución de los negocios jurídicos suscritos con las entidades beneficiarias.

En caso de que se modifiquen los pagos previstos a la entidad beneficiaria y estos afecten a las devoluciones de la prefinanciación recibida, el Ministerio de Industria y Turismo variará el calendario de amortizaciones modificando la orden de concesión, para ajustarla a dichos pagos.

9. La entidad beneficiaria podrá en cualquier momento amortizar total o parcialmente cualquiera de los préstamos sin ninguna penalización.

Artículo 4. *Objeto de las actividades financiables.*

1. En lo que se refiere a los programas de gestión directa, la entidad beneficiaria de los préstamos deberá destinar el importe de la financiación recibida a ejecutar parcialmente cada uno de los programas identificados en el artículo 3.1, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los correspondientes negocios jurídicos entre la entidad beneficiaria y el Ministerio de Defensa. En los anexos correspondientes a estos programas se presentan con mayor detalle las actuaciones financiables.

2. En el caso del programa de gestión delegada, la entidad beneficiaria de los préstamos deberá destinar el importe de la financiación recibida a transferir dichos importes al Organismo Internacional Delegado, de acuerdo con los términos y

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

condiciones establecidos en el correspondiente negocio jurídico formalizado por el Ministerio de Defensa para dicho programa. En cualquier caso, los fondos serán destinados a la ejecución del programa que corresponda. En el anexo correspondiente a este programa se presentan con mayor detalle las actuaciones financiables.

Artículo 5. *Obligaciones de la entidad beneficiaria.*

La entidad beneficiaria de cada préstamo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar la actividad objeto del préstamo de cada uno de los programas de gestión directa y, en el programa de gestión delegada, la transferencia de los libramientos recibidos al Organismo Internacional Delegado, así como la realización de las actividades encomendadas por el Organismo Internacional Delegado o bien por el responsable industrial con el que dicho Organismo Internacional Delegado haya formalizado la ejecución del programa.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad y la consecución de los objetivos previstos de cada uno de los programas.

c) Devolver el préstamo según el calendario de amortización que se establezca en la orden de concesión de cada uno de los programas.

d) Las obligaciones que establezcan las órdenes de concesión en relación con cada uno de los programas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir el reintegro.

f) La obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente del préstamo, así como las de control financiero que se pueda ejercer por la Intervención General de la Administración del Estado, sin perjuicio de las funciones que la Constitución Española y las leyes atribuyan al Tribunal de Cuentas.

g) Acreditar, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para adquirir la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de este real decreto.

h) Las demás obligaciones establecidas para la entidad beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 6. *Procedimiento de concesión.*

1. El préstamo para cada programa se concederá de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por su carácter singular y por concurrir razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública, mediante orden de la persona titular del Ministerio de Industria y Turismo.

2. El procedimiento de concesión de los préstamos previstos se iniciará con la entrada en vigor de este real decreto. Las entidades beneficiarias, en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor de este real decreto, presentarán la solicitud y la documentación correspondiente a través del registro electrónico, accesible a través de la sede electrónica asociada al Ministerio de Industria y Turismo. Dada la naturaleza de la entidad beneficiaria, la solicitud, las comunicaciones, notificaciones y demás trámites del procedimiento se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La tramitación de cada solicitud y de su orden de concesión se realizará de forma individualizada para cada uno de los programas.

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

3. La documentación que se deberá presentar con la solicitud de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior es la siguiente:

a) Formulario de solicitud de la financiación según modelo disponible en la sede electrónica asociada al Ministerio de Industria y Turismo.

b) Memoria de las actuaciones a acometer en el marco de cada programa, junto con un calendario de hitos de desembolso y la cuantía asociada a cada hito en función del avance de ejecución del programa.

c) Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, excepto la letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

d) Certificados de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de los establecido en el apartado 12 de este artículo.

e) Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

f) Acreditación del cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto a la acreditación del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según el procedimiento recogido en dicho artículo. En caso de no disponer de la acreditación de cumplimiento de los plazos de pago, podrá presentar justificación del encargo al auditor y de este modo será válido presentar la citada acreditación en todo caso, antes de dictarse la orden de concesión.

4. El órgano instructor del procedimiento para la concesión de los préstamos es la Dirección General de Programas Industriales de la Secretaría de Estado de Industria, a través de la Subdirección General para el Impulso de Proyectos Industriales.

5. El órgano instructor se encargará de revisar la documentación aportada con la solicitud, así como aquella acreditativa del cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para poder ser entidad beneficiaria de los préstamos. Asimismo, el órgano instructor solicitará al Ministerio de Defensa, que, en el plazo de diez días hábiles, informe de que la solicitud y memoria presentadas se corresponden, en su caso, con el negocio jurídico formalizado entre la entidad beneficiaria y dicho ministerio, o con las características del programa y la alternativa de obtención seleccionada. En caso de no recibirse contestación en dicho plazo se entenderá que el Ministerio de Defensa está conforme con la solicitud presentada.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad beneficiaria para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo por desistida la solicitud en caso de no aportar la documentación requerida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Cumplidos los trámites anteriores, y, en su caso, subsanadas favorablemente las eventuales deficiencias, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional por cada uno de los programas y la notificará a la entidad beneficiaria, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones. Una vez examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por la entidad interesada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles comunique la aceptación de forma expresa de la concesión del préstamo.

8. Corresponderá a la Intervención Delegada competente la fiscalización de la propuesta de gasto, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 2188/1995, de 25 de

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

9. El procedimiento para la concesión de cada uno de los préstamos terminará mediante orden de la persona titular del Ministerio de Industria y Turismo.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la entrada en vigor del presente real decreto. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

11. Estas ayudas en forma de préstamos serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y otras ayudas públicas.

12. La presentación de la solicitud a la que hace referencia el apartado 2 de este artículo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conllevará la autorización de la entidad beneficiaria para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la solicitante no tendrá la obligación de aportar los certificados a los que hace referencia el apartado 3.d) de este artículo. Asimismo, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la correspondiente certificación.

Artículo 7. *Condiciones de concesión de los préstamos.*

1. En el caso de programas de gestión directa, se destinará el importe de los préstamos por parte de la entidad beneficiaria a la ejecución y entrega del objeto de cada uno de los programas identificados en el artículo 3.1, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el correspondiente negocio jurídico entre el Ministerio de Defensa y la entidad beneficiaria y anexos al mismo de cada uno de los programas y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y las condiciones establecidas en la orden de concesión.

2. En el caso del programa de gestión delegada, el importe del préstamo deberá transferirse al Organismo Internacional Delegado una vez hay sido solicitada dicha aportación de fondos, también denominada llamada de fondos al Ministerio de Defensa. En caso de no producirse dicha solicitud o llamada de fondos, el dinero deberá permanecer en la cuenta bancaria a la que se hace referencia en el apartado 8 de este artículo.

3. El periodo de ejecución de las actuaciones financiables comenzará en el año 2026 y se extenderá hasta la certificación del último hito de cada uno de los programas, según el calendario previsto que se indica en el anexo I de este real decreto.

4. La entidad beneficiaria deberá hacer pública la financiación por el Ministerio de Industria y Turismo, haciéndola constar en todas las actividades de difusión que se realicen en relación con las actuaciones contempladas en este real decreto y en la orden de concesión. El incumplimiento de esta obligación, de no resultar subsanable de acuerdo con lo previsto por el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será causa de reintegro de hasta un 10 % del importe total del anticipo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

artículo 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley.

5. En cualquier caso, los medios de difusión de los préstamos concedidos, páginas web, boletines, folletos divulgativos, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a otras posibles fuentes de financiación.

6. Los préstamos contribuyen a la financiación parcial de las actividades necesarias para la ejecución de cada uno de los programas. En caso de que la entidad beneficiaria recibiese otros préstamos, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos Ministerio de Defensa o del Organismo Internacional Delegado acordados contractualmente para las mismas actividades, estos serán compatibles con los anticipos reembolsables concedidos en este real decreto siempre que la suma de dichos préstamos, subvenciones, ayudas ingresos o recursos no exceda del coste de la actividad financiada. La entidad beneficiaria deberá comunicar la percepción de cualquier tipo de ayuda potencialmente concurrente tan pronto como la haya recibido.

7. La contratación por la entidad beneficiaria de todos aquellos gastos que precise para que lleven a cabo la ejecución de actividades comprendidas en las diferentes fases de los programas recogidas en los anexos de este real decreto, son actuaciones que no constituyen subcontratación en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. Los libramientos de fondos del Ministerio de Industria y Turismo se efectuarán a una cuenta bancaria específica por cada programa, cuyo titular será la entidad beneficiaria y que será destinada única y exclusivamente al abono de los libramientos de fondos del Ministerio de Industria y Turismo para la ejecución de dicho programa, los cuales podrán ser dispuestos por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo señalado en el artículo 9. El órgano instructor podrá solicitar en cualquier momento los movimientos y la situación de la referida cuenta. Los rendimientos que, en su caso, se produzcan en dicha cuenta serán comunicados por la entidad beneficiaria en cada uno de los informes de seguimiento y serán ingresados en el Tesoro Público de forma anual, previa emisión de carta de pago por parte del Ministerio de Industria y Turismo.

Artículo 8. *Modificación de las condiciones de la concesión.*

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la orden de concesión, así como la ampliación del plazo de ejecución, alegando como circunstancias que justifican la necesidad de una modificación alguna de las siguientes:

a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

b) Modificaciones en el negocio jurídico entre el Ministerio de Defensa y la entidad beneficiaria en el caso de programas de gestión directa, o entre la entidad beneficiaria y el Organismo Internacional Delegado o el responsable industrial con el que dicho Organismo Internacional Delegado haya formalizado la ejecución en el caso del programa de gestión delegada.

c) Fuerza mayor.

La entidad beneficiaria podrá presentar las solicitudes hasta dos meses antes de la finalización del período de ejecución del negocio jurídico formalizado para la ejecución del programa.

2. La modificación del calendario de devoluciones al Tesoro Público se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.8.

3. La solicitud deberá dirigirse al órgano concedente de los préstamos, que, en el plazo de un mes desde su presentación en el registro mencionado en el artículo 6, apartado 2, resolverá sobre lo solicitado. La solicitud se entenderá desestimada en el

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

caso de que transcurra el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa.

4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien impugnarse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 9. *Pago del importe de los préstamos.*

1. Los libramientos de fondos estarán asociados a la acreditación del cumplimiento de cada uno de los hitos que se establezcan en la orden de concesión, hitos que deberán ser certificados por el Ministerio de Defensa.

2. Los pagos se podrán efectuar de manera anticipada a la acreditación del cumplimiento del hito correspondiente, previa solicitud por parte de la entidad beneficiaria y posterior aprobación por parte del órgano instructor y del Ministerio de Defensa. En este caso, estos fondos quedarán depositados en la cuenta a que hace referencia el artículo 7.8, de forma que la entidad beneficiaria solo podrá hacer uso de estos fondos una vez acredite al Ministerio de Industria y Turismo el cumplimiento de los hitos anteriores. Con carácter general estos libramientos no estarán sujetos a la constitución de garantías ante la Caja General de Depósitos, salvo en la circunstancia prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 3.

3. Para cada uno de los libramientos previstos, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud.

b) Informe en el que detalle las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los hitos.

c) Certificados de cumplimiento de cada hito emitido por el Ministerio de Defensa.

d) Certificados de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

f) Declaración responsable de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones de cualesquiera Administraciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) En el caso de encontrarse en la circunstancia prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 3, resguardo de constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos.

Artículo 10. *Régimen de justificación.*

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad financiable y la consecución de los objetivos previstos. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en el artículo 72.3 de su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, presentarán cuenta justificativa, mediante informes semestrales. Estos informes semestrales recogerán, entre otros, datos sobre el desarrollo técnico-económico de cada programa, información detallada sobre la participación de otras empresas españolas o extranjeras, análisis de riesgos en la ejecución del programa que puedan afectar en particular al cumplimiento de hitos en la anualidad prevista y, si procede, explicaciones sobre los hechos relevantes acaecidos en el período correspondiente. Adicionalmente, se incluirán los movimientos de la cuenta bancaria a la que hace referencia el artículo 7.8. Estos informes se realizarán de acuerdo con el

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

modelo proporcionado por el órgano instructor y deberán remitirse al órgano de seguimiento en el plazo de dos meses desde la finalización del semestre al que se refieran.

2. El órgano instructor, según se refiere en el artículo 6 de este real decreto, supervisará los desarrollos y comprobará los resultados de las actuaciones, para lo que podrá contar con el asesoramiento de entidades externas.

3. Los hitos de cada programa y los importes asociados se detallarán en la orden de concesión.

Artículo 11. *Reintegro y amortización anticipada.*

1. La entidad beneficiaria deberá reintegrar al Tesoro Público el importe recibido en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los casos establecidos en el artículo 37 mencionado, procederá además la exigencia del interés de demora correspondiente, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 38.2 de dicha ley.

2. En el caso de amortización anticipada, esta se efectuará a través de la carta de pago, modelo 069 de ingresos no tributarios, para la devolución del remanente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo relativo al procedimiento de recaudación de recursos no tributarios ni aduaneros de titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras.

Artículo 12. *Incumplimientos.*

1. En el caso de programas de gestión directa, si se produce una cancelación del negocio jurídico formalizado por la entidad beneficiaria con el Ministerio de Defensa por causas imputables exclusivamente a la entidad beneficiaria, esta devolverá al Tesoro Público, en el plazo de dos meses desde que se haya producido la liquidación definitiva del negocio jurídico entre el Ministerio de Defensa y la entidad beneficiaria y el pago efectivo de las cantidades que resulten a favor del contratista por parte del órgano de contratación, la totalidad de la financiación recibida para el mismo y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el caso del programa de gestión delegada, si se produce una cancelación del negocio jurídico formalizado por el Ministerio de Defensa con el Organismo Internacional Delegado por causas imputables exclusivamente al mismo, la entidad beneficiaria devolverá al Tesoro Público toda la prefinanciación según el calendario de pagos que establezca la resolución de cancelación del programa sujeto a la previa recuperación de dichos importes por parte de la entidad beneficiaria.

3. Salvo en el caso de modificación de la orden de concesión al efecto, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo solo de una parte de la actividad por causas imputables a la entidad beneficiaria podrá dar lugar al reintegro parcial, en el plazo de dos meses desde que se haya producido la liquidación definitiva del negocio jurídico entre el Ministerio de Defensa y la entidad beneficiaria y el pago efectivo de las cantidades que resulten a favor del contratista por parte del órgano de contratación, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad útil realizada respecto de la total, siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos a juicio del Ministerio de Defensa.

4. El incumplimiento de las obligaciones de reembolso por causas imputables a la entidad beneficiaria podrá dar lugar a la resolución del préstamo y al reintegro del importe del préstamo todavía no amortizado más los correspondientes intereses de demora.

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

5. En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, además de lo dispuesto en el presente real decreto, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 13. *Cancelación del programa.*

1. En el supuesto de que, por parte de la Administración, y con base en el interés público, se optase por cancelar alguno de los programas, el Ministerio de Industria y Turismo exigirá a la entidad beneficiaria la devolución al Tesoro Público en el plazo de un mes desde que se notifique esta resolución,

a) la diferencia entre los anticipos que este haya entregado a la entidad beneficiaria y los gastos incurridos o comprometidos por la entidad beneficiaria en la financiación del programa que corresponda hasta la fecha de resolución del negocio jurídico entre el Ministerio de Defensa y la entidad beneficiaria, para el caso de programas de gestión directa; o

b) la diferencia entre los anticipos que este haya entregado a la entidad beneficiaria y los gastos incurridos o comprometidos por la entidad beneficiaria en la financiación del programa que corresponda hasta la fecha de resolución del negocio jurídico entre la entidad beneficiaria y el Organismo Internacional Delegado o el responsable industrial con el que haya formalizado la ejecución del programa, para el caso del programa de gestión delegada.

2. Respecto a los gastos incurridos o comprometidos por la entidad beneficiaria, los mismos serán determinados por una auditoría realizada por un auditor independiente registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas o por los auditores del Ministerio de Defensa.

3. El importe correspondiente al que refiere el apartado 1 será devuelto, en su caso, por la entidad beneficiaria al Tesoro Público en el ejercicio en el que esta haya recibido del Ministerio de Defensa un pago equivalente al que debe devolver, de acuerdo con lo previsto al efecto en el negocio jurídico formalizado entre ambas partes o, alternativamente, en caso de resolución del referido negocio jurídico, una vez que la entidad beneficiaria haya recibido del Ministerio de Defensa el importe correspondiente a la liquidación, y que será la cantidad máxima a devolver de acuerdo con lo establecido en este apartado.

4. En el caso que el negocio jurídico entre el Ministerio de Defensa y la entidad beneficiaria o el Organismo Internacional Delegado varíe sustancialmente y el esquema de financiación no resulte de aplicación, se procederá a la cancelación del préstamo de acuerdo con lo indicado en este artículo.

Disposición adicional única. *Autorización de la concesión de préstamos.*

La aprobación de este real decreto conlleva la autorización de la concesión de los préstamos por el Consejo de Ministros, a efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

Disposición final segunda. *Facultades de desarrollo.*

1. Por orden de la persona titular del Ministerio de Industria y Turismo se podrán modificar los anexos del presente real decreto. Dichas modificaciones quedan limitadas a las anualidades en las que se distribuyen los préstamos, incluyendo los importes de las mismas sin alterar el total otorgado, así como a posibles cambios para precisar la descripción de los programas que se recogen en el resto de anexos.

2. Se faculta a la persona titular del Ministerio de Industria y Turismo para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado el 18 de noviembre de 2026.

FELIPE R.

El Ministro de Industria y Turismo,
JORDI HEREU BOHER

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Distribución de la financiación prevista por anualidades

La distribución por anualidades (importes en millones de euros) de todos los préstamos y la duración de la financiación de cada uno de los programas se recoge en la siguiente tabla:

N.	Programa	Total	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
1	OBTENCIÓN CAPACIDAD PNT ROBUSTA.	1.082	125	150	200	150	200	257	0
2	PROCESO DE OBTENCIÓN DE HELICÓPTEROS.	157	39	41	35	42	0	0	0
3	EVOLUCIÓN DIGITAL DE LA UME.	8	8	0	0	0	0	0	0
4	DESARROLLO Y PRODUCCIÓN C-UAS TERRITORIO NACIONAL.	744	110	150	150	150	90	94	0
5	MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO EVOLUTIVO EF-2000/HALCON.	4.080	470	750	750	500	550	555	505
6	MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO EVOLUTIVO NH-90.	200	63	28	28	28	28	25	0
7	MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO EVOLUTIVO PLATAFORMAS AÉREAS.	131	71	10	10	10	10	10	10
	Total.	6.402	886	1.129	1.173	880	878	941	515

ANEXO II

Programa - Obtención capacidad PNT Robusta

Datos generales del programa

El programa Sistemas de Posicionamiento, Navegación y Sincronismo Robustos Galileo PRS se constituye con el propósito de implantar en las FAS sistemas de PNT robustos basados principalmente en la utilización del servicio encriptado PRS *(Public Regulated Service)* del sistema de navegación por satélite europeo Galileo, y complementado con otras fuentes de PNT autónomas fiables sin necesidad de señal satelital.

Conforme a las necesidades operativas de las FAS, la capacidad de PNT robusta permitirá mantener las capacidades militares necesarias para proteger los intereses esenciales de la defensa y seguridad nacional frente a las amenazas de la guerra de navegación *(Navigation Warfare,* NAVWAR), incorporando la soberanía nacional en los procesos de cifrado, desarrollo tecnológico, fabricación, sostenimiento, modernización y operación de los sistemas PNT robustos en sistemas de armas, vehículos terrestres, buques y aeronaves militares, así como los sistemas de comunicaciones estratégicas y tácticas, conforme al nivel de resiliencia requerido por las FAS.

Principales desarrollos

El programa es de gran relevancia para la Base Tecnológica Industrial de la Defensa Nacional, ya que contribuirá a la capacitación de la industria nacional en el desarrollo y fabricación de los sistemas PNT robustos que garanticen las necesidades de las FAS.

El alcance del programa contempla dotar a las FAS de sistemas PNT de prestaciones avanzadas que permita su uso en entornos tácticos degradados, incluyendo el servicio PRS de Galileo, que aporta mayor resiliencia y robustez frente a amenazas NAVWAR.

Entre los desarrollos más relevantes del programa destacan:

– La fabricación nacional de los sistemas PNT, que conlleva tanto su diseño como el desarrollo, cualificación y validación para su empleo en instalaciones fijas y en plataformas móviles terrestres, navales, aéreas tripuladas y aéreas no tripuladas.

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

– La miniaturización de componentes electrónicos, reduciendo sus dimensiones, peso y consumo energético para permitir su uso en factores de forma exigentes, como drones ligeros o munición inteligente, así como para mejorar la seguridad de los sistemas.

– La capacitación de la industria nacional en materia de criptografía en coordinación con la Autoridad de Certificación Criptológica.

– La implantación del canal secundario nacional que permitirá la gestión remota de claves y el intercambio de información Galileo PRS a través del acceso autorizado por la Autoridad Competente en PRS *(Competent PRS Authority, CPA).*

Capacidades a proveer al Ministerio de Defensa

El programa permitirá dotar a los Ejércitos, Armada y UME de la capacidad de PNT robusta que garantice la información PNT fiable, para evitar que su indisponibilidad afecte a capacidades militares fundamentales como el mando y control, la sincronización precisa de sistemas y redes de telecomunicaciones militares, la inteligencia, vigilancia y reconocimiento o los sistemas de armas guiadas de precisión.

La creciente dependencia de los sistemas militares respecto a las señales del sistema americano GPS representa una vulnerabilidad operativa significativa. Esta dependencia resulta especialmente crítica ante escenarios donde la señal GPS puede ser degradada, bloqueada o suplantada. A ello se suman contextos intrínsecamente complejos, como zonas urbanas densas, entornos subterráneos, regiones de alta latitud o bajo el agua, donde el acceso fiable a la señal GNSS resulta limitado o inexistente.

En este escenario, resulta esencial disponer de capacidades PNT resilientes, versátiles y con un grado de autonomía suficiente que garanticen la continuidad operativa en todo tipo de misiones.

La dotación de sistemas de PNT robusta ofrecerá mayor inmunidad frente a interferencias *(jamming)* y engaño *(spoofing),* con capacidad de detección y mitigación de las amenazas, y compatibles con otros sistemas GNSS aliados.

El diseño, desarrollo, fabricación, mantenimiento y modernización por la industria nacional garantizará la soberanía tecnológica y la cadena de suministro.

ANEXO III

Programa - Proceso de obtención de helicópteros

Datos generales del programa

Como consecuencia de la estrategia de reactivación del sector aeronáutico en España en el año 2021 tras la COVID-19 y del compromiso contraído entre el Presidente del Gobierno y el Presidente de Airbus Helicopters (AH) se formalizó un acuerdo interdepartamental entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Ministerio del Interior (MIR) por el cual se gestionó la obtención de una primera fase de helicópteros H135 tanto para las FAS como para las FCSE.

El año 2025, una vez alcanzados los objetivos de la primera fase de obtención, se formalizó la obtención de una nueva fase de helicópteros para el MINISDEF, quedando pendiente dentro del alcance del Acuerdo Interdepartamental la obtención de una segunda fase que incluyera tanto helicópteros H135 como H160 para el MIR. Está prevista la actualización y renovación del Acuerdo Interdepartamental entre ambos ministerios durante el año 2026.

El programa de renovación continúa con la modernización de la flota de helicópteros del MIR iniciada en la primera fase del programa con la obtención de dos modelos de aeronaves, por un lado, una segunda fase de obtención de 18 helicópteros H135 y por otro la obtención de 4 helicópteros H160. Se mantendrá la estructura de gestión de la Oficina de Programa Conjunto H135, creándose en el MIR una Oficina de Programa para

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

la gestión de la obtención del H160, siendo en ambos casos el órgano de contratación dependiente de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM) del MINISDEF.

La obtención de los helicópteros incluye además el apoyo logístico para su entrada en servicio, y en el caso del H135, trabajos de homogeneización de la flota adquirida en la primera fase al estándar final de la segunda fase.

Principales desarrollos

Si bien las aeronaves son fabricadas por Airbus en sus instalaciones de Alemania para el H135 y Francia para el H160, la participación de la industria española es fundamental para la instalación y certificación del equipamiento específico requerido tanto por la Guardia Civil como la Policía Nacional.

Por un lado, Airbus Helicopters España es responsable de la integración de sistemas de misión no incluidos en la configuración genérica de los helicópteros tanto diseñados por Airbus Helicopters España como otros fabricantes nacionales entre los que se encuentran:

– Sistema aeronáutico de localización móvil fabricado por Centum.
– Sistema de transmisión de datos aeronáutico *(Down-link)* fabricado por SVP Aerospace.

Por otro lado, gracias al programa H135 se ha obtenido la capacidad MRO nacional apoyada en ITP para el mantenimiento de las turbinas de los helicópteros H135 tanto pertenecientes a los usuarios nacionales como extranjeros.

La inversión en este proyecto reforzará además de forma directa la Base Industrial y Tecnológica de la Defensa nacional (BITD), fomentando la creación de nuevas oportunidades en la cadena de suministro en motores, equipos y componentes, sistemas de simulación y equipos AGE.

Finalmente, dentro del programa se fomentará la creación de rutas aeronáuticas basadas en GPS para helicópteros, aún no operativas en España, pero cuya navegación es posible dentro las capacidades los nuevos helicópteros.

Capacidades a proveer al Ministerio de Defensa

Como resultado de las actuaciones desarrolladas en el marco del programa, se pondrán a disposición del Ministerio del Interior las siguientes capacidades:

– Aumento en capacidad de apoyo aéreo a la actividad de las FCSE.
– Estandarización de capacidades operativas para los helicópteros obtenidos en la primera fase, así como el apoyo para la entrada en servicio de ambas fases.
– Asistencia técnica e ingeniería especializada para el análisis, investigación y resolución de incidencias técnicas, así como el apoyo continuado a las actividades de operación y sostenimiento.
– Mantenimiento evolutivo que permita la incorporación progresiva de mejoras tecnológicas y operativas, incluyendo las curas de obsolescencias.
– Introducción de nuevas soluciones tecnológicas y medios a bordo adaptados a los nuevos requerimientos establecidos por la regulación, a los retos geopolíticos existentes que permita dotar de capacidad de misiones adicionales al servicio de los usuarios y reforzar su seguridad.
– Calificación operativa IFR con apoyo satelital de la plataforma H135 como base de desarrollo e implantación en los casos de operativos tanto civiles como militares.

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Programa - Evolución digital de la UME

Datos generales del programa

La Unidad Militar de Emergencias dispone de un Sistema de Comunicaciones e Información-Sistema CIS de la UME, concebido para garantizar el mando y control, la coordinación operativa y la continuidad de la acción en emergencias nacionales, emergencias internacionales y misiones, y en las operaciones militares que participe contribuyendo a la seguridad y defensa de España y sus aliados.

El modelo actual ha permitido sostener la operatividad CIS de la Unidad mediante puestos de mando fijos y desplegables, centros CIS fijos, nodos móviles, vehiculares y desplegables, así como sistemas de información operativa; no obstante, la evolución del entorno operativo, tecnológico y de seguridad exige una transformación estructural orientada a incrementar la resiliencia de las comunicaciones, la interoperabilidad civil-militar, la explotación inteligente del dato, la ciberseguridad y el empleo de inteligencia artificial operacional.

Las emergencias actuales presentan mayor simultaneidad, dispersión territorial, complejidad técnica, dependencia digital e intensidad informacional. La gestión de incendios forestales, inundaciones, terremotos, volcanes, riesgos tecnológicos, escenarios NRBQ, operaciones con sistemas no tripulados y apoyo a la población requiere una infraestructura CIS segura, redundante, federada y orientada al dato, capaz de integrar información procedente de sensores, vehículos, drones, fuentes geoespaciales, sistemas logísticos, vídeo operativo, redes institucionales y organismos civiles nacionales e internacionales.

El Sistema CIS de la UME debe adecuarse al marco doctrinal y tecnológico del Ministerio de Defensa. Esta adecuación requiere evolucionar desde un modelo de sistemas sectoriales hacia un ecosistema digital integrado en el que telecomunicaciones, sistemas de información, ciberseguridad e inteligencia artificial actúen coordinadamente al servicio del mando y control.

Por ello, resulta necesario acometer un Programa Especial de Modernización orientado a la evolución digital de la UME, que permita modernizar sus sistemas TIC, consolidar una arquitectura CIS resiliente e integrada, desarrollar capacidades de inteligencia artificial y explotación avanzada del dato, reforzar la ciberseguridad y establecer una base tecnológica e industrial que garantice autonomía, sostenibilidad y evolución futura. El programa se configura como actuación estratégica para dotar a la UME de un Sistema CIS moderno, interoperable y seguro, con una primera fase del programa cuyo objeto es la definición y diseño de arquitectura en el horizonte 2027-2028.

Principales desarrollos

La entidad beneficiaria deberá atender los objetivos definidos en el documento del «Evolución Digital de la UME-Plan Estratégico del Dato» para la primera fase del programa que incluirá un análisis de requisitos y un diseño de arquitectura que cumpla los criterios de modularidad, escalabilidad, federación, interoperabilidad y resiliencia requeridos.

Esta primera fase validará la arquitectura que se tomará como base para alcanzar en futuras fases del programa la capacidad expuesta mediante el desarrollo, integración, suministro, implantación, validación y sostenimiento inicial de las capacidades tecnológicas necesarias para la modernización del Sistema CIS de la UME. Los principales desarrollos que se acometerán en las siguientes fases serán los siguientes:

a) Modernización de la red de comunicaciones resiliente e integrada. Actualización de las comunicaciones fijas, tácticas, móviles y desplegables, integrando I3D como troncal, SECOMSAT como enlace táctico principal, capacidades 5G tácticas, redes radio,

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

enlaces satelitales de contingencia y mecanismos de conmutación para asegurar continuidad de servicio, interoperabilidad, disponibilidad y resiliencia en nodos fijos, centros CIS, puestos de mando, vehículos y nodos especiales.

b) Evolución de plataformas TIC y servicios comunes. Desarrollo de capacidades de computación, virtualización, almacenamiento, continuidad de negocio, monitorización, gestión de identidades, servicios comunes y explotación centralizada para sostener mando y control, datos, vídeo, aplicaciones corporativas e inteligencia artificial, con alta disponibilidad, recuperación ante contingencias y gestión del ciclo de vida.

c) Gobernanza y explotación inteligente del dato. Implantación de un modelo integral de gobierno del dato que asegure calidad, trazabilidad, clasificación, seguridad, disponibilidad, soberanía y explotación de la información, incluyendo la evolución del Sistema Integrado Militar de Gestión de Emergencias (SIMGE), Sistema de Información Geográfica de la UME (SIGUME) y Sistema de Gestión Logística de la UME (SIGLUME), la consolidación de ARID como servicio de aprovisionamiento de datos tácticos y la integración de datos procedentes de vehículos, sensores, drones, cámaras, personal y fuentes externas.

d) Desarrollo de capacidades de inteligencia artificial. Integración de una capa transversal de inteligencia artificial en el Sistema CIS para explotar datos operativos y técnicos, detectar patrones y anomalías, optimizar la supervisión de redes, anticipar degradaciones o fallos, priorizar tráfico crítico y reforzar la ciberseguridad mediante correlación de eventos, detección de amenazas y apoyo a la respuesta ante incidentes, con seguridad desde el diseño, trazabilidad, supervisión humana, gobierno del dato y cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

e) Seguridad, ciberdefensa y resiliencia digital. Implantación de una arquitectura de seguridad por capas, alineada con el ENS y las directrices técnicas del Ministerio de Defensa, que incluya segmentación, gestión de identidades y accesos, cifrado, monitorización, detección y respuesta, protección del dato, seguridad de vídeo y sensores, control de la cadena de suministro, auditorías y procedimientos de operación degradada.

f) Interoperabilidad e integración civil-militar. Diseño e implantación de un Sistema Federado de Interoperabilidad CIS como pasarela segura, trazable y controlada entre los sistemas internos de la UME y los sistemas de la AGE, comunidades autónomas, estructuras europeas, aliados y otros organismos, evitando integraciones directas no gobernadas y asegurando control de interfaces, auditoría, versionado y soberanía del dato.

g) Servicios de vídeo, sensorización y explotación audiovisual. Desarrollo de servicios de vídeo institucional y operativo, videoconferencia, grabación, archivo, transmisión e ingesta de vídeo procedente de drones y sensores, con conexión a los sistemas de mando y control y a los repositorios de datos operativos.

h) Capacitación y sostenibilidad tecnológica. Desarrollo de un modelo de formación, certificación, transferencia tecnológica, gestión del conocimiento, sostenimiento y evolución controlada, incorporando gestión del ciclo de vida, documentación técnica, soporte a la operación, planes de prueba, formación de operadores y técnicos, mejora continua y colaboración con el tejido industrial, tecnológico y científico nacional.

Todos las actividades y las propuestas para los desarrollos a acometer en futuras fases deberán ejecutarse bajo principios de modularidad, interoperabilidad, seguridad desde el diseño, soberanía tecnológica, neutralidad tecnológica cuando proceda, trazabilidad documental, cumplimiento normativo y capacidad de evolución futura.

Capacidades a proveer al Ministerio de Defensa

La primera fase del programa a abordar en el horizonte 2027-2028, incluirá un análisis de requisitos y un diseño de arquitectura que cumpla los criterios de modularidad, escalabilidad, federación, interoperabilidad y resiliencia requeridos.

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

Esta primera fase validará la arquitectura que se tomará como base para el desarrollo e implantación del sistema en futuras fases, de forma que se conseguirá un programa que proveerá al Ministerio de Defensa y, específicamente, a la Unidad Militar de Emergencias, un conjunto integrado de capacidades críticas para la transformación digital, la continuidad del mando y control y la superioridad informativa en operaciones militares y operaciones de emergencia:

a) Mando y control resiliente. Arquitectura CIS capaz de sostener el mando desde puestos fijos y desplegables, manteniendo continuidad ante degradación de redes, pérdida de nodos, indisponibilidad de infraestructuras o escenarios de alta exigencia.

b) Comunicaciones seguras, redundantes e interoperables. Red híbrida que integre infraestructuras fijas, satelitales, radio, 5G, tácticas y de contingencia, con priorización de tráfico crítico, conmutación, cifrado, gestión centralizada y cobertura en entornos degradados.

c) Explotación inteligente del dato. Ecosistema de datos gobernado, trazable y seguro, capaz de integrar información operativa, logística, geoespacial, sensorial, audiovisual e institucional para convertir el dato en conocimiento útil.

d) Inteligencia artificial operacional. Capa de inteligencia artificial integrada en el Sistema CIS para explotar datos operativos y técnicos, detectar patrones y anomalías, mejorar la supervisión de redes de comunicaciones y reforzar la protección frente a incidentes de ciberseguridad.

e) Interoperabilidad civil-militar e interinstitucional. Pasarela federada para el intercambio seguro y controlado de información con AGE, comunidades autónomas, sistemas 112, organismos europeos, estructuras aliadas y otros actores relevantes.

f) Ciberseguridad y resiliencia digital. Mecanismos de protección, detección, respuesta, recuperación y auditoría frente a amenazas cibernéticas, incidentes técnicos, vulnerabilidades de la cadena de suministro y ataques a la disponibilidad, integridad o confidencialidad.

g) Sensorización táctica y conciencia situacional. Integración de datos de vehículos, drones, sensores, cámaras, sistemas personales, telemetría, posicionamiento e información meteorológica para disponer de una imagen común de situación actualizada.

h) Capacidad audiovisual operativa. Servicios de vídeo, videoconferencia, grabación, archivo e ingesta de flujos audiovisuales procedentes de plataformas no tripuladas y sensores, integrados en los sistemas de información de la UME.

i) Sostenimiento, evolución y ciclo de vida. Modelo de operación, mantenimiento, documentación, formación, configuración, versionado, pruebas, certificación y retirada ordenada que garantice sostenibilidad técnica y económica.

j) Soberanía tecnológica y del dato. Refuerzo del control nacional sobre tecnologías críticas, datos operativos, arquitecturas de integración, modelos de inteligencia artificial, seguridad y mando y control, reduciendo dependencias no deseadas.

ANEXO V

Programa - Desarrollo y producción C-UAS territorio nacional

Datos generales del programa

El programa de Sistemas Contra Dron (C-UAS) se define con el propósito de desarrollar y adquirir sistemas C-UAS de acuerdo con las necesidades operativas y temporales que requieren los Ejércitos y la Armada para reforzar el área de capacidad de Supervivencia y Protección de las FAS tanto en territorio nacional como fuera de él, incorporando la soberanía nacional necesaria para la detección, seguimiento, identificación y neutralización de drones no autorizados tanto en la zona de operaciones como para la protección de infraestructuras críticas en territorio nacional, así como el sostenimiento y actualización de los mismos en territorio nacional empleando el propio tejido industrial español.

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

Principales desarrollos

A través de un Plan Industrial aprobado por la Administración el adjudicatario deberá atender los principales objetivos definidos para el Programa (desarrollos tecnológicos en el ámbito de: Mando y Control, Radar, Sensor Electroóptico EO/IR, Inhibidor RF, Sensor de Radio Frecuencia, Sistema *Hard Kill,* Simulador, evolución y desarrollo de solución vehicular completa, Evolución y desarrollo de solución en emplazamientos fijos completos y buques, Sensores y efectores.

Por todo ello, este programa implicará la modernización del equipamiento de las FF. AA. propiciando un gran impacto industrial y tecnológico.

De esta forma este programa contribuirá de manera decidida a potenciar las siguientes áreas de conocimiento estratégicas que, de acuerdo con la Resolución 420/38100/2015, de 30 de julio, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, afectan a los intereses esenciales de la defensa y seguridad y que, por tanto, deben protegerse en línea con los principios de ventaja operacional y libertad de acción de las FF. AA.:

A) Mando y control, comunicaciones, información (C4i).
C) Vigilancia, reconocimiento, inteligencia y adquisición de objetivos (ISTAR).
D) Control de tráfico y de ayudas a la navegación.
G) Simulación de equipos y sistemas de armas para entrenamiento avanzado.
I) Sistemas complejos integrados por otros sistemas de armas avanzados cuyos requisitos de integración están vinculados a intereses esenciales de defensa y seguridad.

El desarrollo de la solución planteada para este programa supondrá un importante desarrollo para la industria nacional respecto a las siguientes «Capacidades Industriales Estratégicas de la Defensa», definidas en la Estrategia Industrial de Defensa 2023 como concreción de las áreas de conocimiento estratégicas:

4. Simuladores.
6. Sistemas de Mando y Control.
13. C-UVS.
18. Sensores.
19. Vehículos no tripulados.

Se trata de capacidades industriales indispensables para cubrir las necesidades operativas de las FF. AA., por lo que es prioritario obtener y mantener la soberanía nacional sobre las mismas, y que este programa contribuirá a desarrollar.

Capacidades a proveer al Ministerio de Defensa

La propuesta de Plan Industrial debe destacar en proveer las siguientes capacidades al Ministerio de Defensa:

– Dotación de necesidades a los Ejércitos y la Armada: el plan propuesto debe garantizar la dotación de medios C-UAS y garantizar alcanzar los objetivos industriales de capacitación y mantenimiento que permitan alcanzar las necesidades recogidas en el programa.

– Detección, seguimiento, clasificación e identificación de UAS a varios kilómetros utilizando sensores activos y pasivos [radar AESA, sensor de radiofrecuencia (RF) y cámara térmica y visible (EO/IR)].

– Análisis y toma de decisiones, Mando y Control: el *software* C2 *(command and control)* cuenta con una interfaz gráfica unificada para una gestión ágil y sencilla en tiempo real de todos los componentes desplegados sobre el terreno. El C2 proporciona múltiples herramientas que permiten, entre otras funciones, configurar las áreas de detección y neutralización, evaluar las amenazas y proponer los efectores disponibles.

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

– Neutralización y Contramedidas: Neutralización de largo alcance de UAS no autorizados utilizando tecnologías cinéticas (estación de armas y otros efectores cinéticos) y no cinéticas (inhibidores RF/GNSS).

– Integración con otros sistemas, Interoperabilidad: para lograr el mejor rendimiento y eficacia de los C-UAS, la cooperación con otros sistemas externos es la mejor estrategia. El sistema C2 del C-UAS tendrá capacidad para intercambiar datos con los sistemas de mando y control de escalones superiores a través de estándares de comunicación OTAN.

ANEXO VI

Programa - Modernización y desarrollo evolutivo EF-2000/HALCON

Datos generales del programa

El Programa de modernización y desarrollo evolutivo EF-2000 se define para llevar a cabo el Soporte Logístico Integrado del sistema de armas (ILS) del EF-2000, así como actividades de modernización y desarrollo de nuevas capacidades relacionadas con la participación española en el programa internacional Eurofighter, recogidas en contratos internacionales bajo el amparo del MOU 7, gestionado por la Agencia NETMA de la OTAN.

Principales desarrollos

– Modernización y evolución de capacidades:

● Actividades de ingeniería para las fases de diseño, desarrollo, demostración y cualificación de paquetes de capacidades operacionales, armamento y equipos que se requieran para la evolución del sistema de armas y el mantenimiento de la seguridad en cuanto a aeronavegabilidad.

● Capacitación de motor completo para evaluación de desviaciones y recomendar reparaciones en cualquier módulo o componente de motores EJ200.

● Actividades de desarrollo y actualización de equipos de apoyo en tierra, equipos de la industria, sistemas de desarrollo (RIGs) y otros elementos de ILS.

● Actividades de ingeniería para las siguientes fases de diseño, desarrollo, demostración y cualificación de los simuladores de EF-2000.

● Actividades de actualización de paquetes de capacidades operacionales para la homogenización de la flota de EF-2000 que requiera el EA.

– Soporte Logístico Integrado (ILS):

● Actividades de soporte de ingeniería y gestión necesarias para asegurar la capacidad de ingeniería y la aeronavegabilidad del sistema de armas EF-2000, tanto para la célula como para el motor EJ-200.

● Actividades de soporte de disponibilidad de material, reparación, *Return to Work* y gestión de equipos para incrementar la disponibilidad de equipos de la célula y del motor.

● Actividades de adquisición y suministro de equipos, tanto para la célula como para el motor.

● Actividades de mantenimiento que se requieran por parte del Ejército del Aire y del Espacio (EA) para mejorar la operatividad de las unidades de EF-2000.

● Actividades de soporte para garantizar la operatividad de los sistemas de simulación del EF-2000.

● Actividades de desarrollo para mejora y nacionalización de cadena de suministro.

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

Capacidades a proveer al Ministerio de Defensa

Con carácter prioritario el Programa deberá contribuir a la constante evolución de las capacidades operativas del sistema de armas necesarias para garantizar su interoperabilidad con el resto de plataformas de la OTAN y el mantenimiento de su relevancia operativa en los escenarios actuales y futuros.

Asimismo, el Programa deberá mejorar la capacidad de las empresas nacionales para proporcionar Soporte Logístico Integrado a la célula y el motor del sistema de armas, para alcanzar y mantener los niveles de disponibilidad operativa de la flota EF-2000 requeridos por las Fuerzas Armadas para el cumplimiento de los compromisos de Seguridad y Defensa nacionales e internacionales.

ANEXO VII

Programa - Modernización y desarrollo evolutivo NH90

Datos generales del programa

En este sentido, el programa está orientado a alcanzar y mantener las capacidades operativas requeridas a estos sistemas de armas, asegurando su disponibilidad operativa y generando, de la forma más eficaz y eficientemente posible, el esfuerzo operativo necesario que los Ejércitos y la Armada requieren para llevar a cabo los cometidos asignados a ambos sistemas, reduciendo los riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica de sistemas, equipos y componentes críticos.

Principales desarrollos

El programa de modernización y desarrollo evolutivo NH90 implicará el desarrollo de capacidades industriales, tecnológicas y operativas asociadas al sostenimiento y desarrollo evolutivo durante el ciclo de vida de los sistemas de armas NH90.

Para la ejecución del programa será necesario acometer los siguientes desarrollos industriales relacionados con el Apoyo Logístico Integrado (ILS) y la modernización y evolución de capacidades:

– Actividades de ingeniería para las fases de diseño, desarrollo, validación, certificación y cualificación de paquetes de capacidades operacionales que se requieran para la evolución de los sistemas de armas, así como el mantenimiento de su aeronavegabilidad.

– Actividades de desarrollo y actualización de equipos de apoyo en tierra (AGE), herramientas, equipos industriales, así como bancos de desarrollo de SW (RIGs).

– Desarrollo, integración y soporte avanzado de capacidades de simulación.

– Adaptación, ampliación y modernización de infraestructuras necesarias para el sostenimiento.

– Actividades de ingeniería de apoyo para el mantenimiento de la aeronavegabilidad continuada.

– Consolidación de las capacidades industriales de mantenimiento necesarias para la realización de todo tipo de revisiones, incluidas revisiones mayores, a las células de los helicópteros, motores, equipos y componentes, y otras actividades de mantenimiento de alto nivel, así como las derivadas de futuras evoluciones del mantenimiento que pudieran establecerse durante el ciclo de vida.

– Actividades de soporte y gestión de material (repuestos y reparaciones) orientadas a incrementar la disponibilidad operativa de los sistemas.

– Desarrollo de soluciones técnicas destinadas a la gestión de obsolescencias, mejora de la sostenibilidad logística y operativa.

– Implementación de herramientas de digitalización de la cadena de suministro y sistemas de gestión de datos predictivos, orientados a optimizar la toma de decisiones en ingeniería de sostenimiento, reducir los tiempos de inmovilización de las aeronaves y garantizar la máxima eficacia en los costes del ciclo de vida.

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

Capacidades a proveer al Ministerio de Defensa

Con carácter prioritario, el programa deberá contribuir a la constante evolución de las capacidades operativas de los sistemas de armas necesarias para garantizar su interoperabilidad, tanto entre las Fuerzas Armadas españolas como con el resto de sistemas de la OTAN, en los escenarios actuales y futuros.

Como resultado de las actuaciones desarrolladas en el marco del programa, se pondrán a disposición del Ministerio de Defensa las siguientes capacidades:

– Infraestructuras y medios logísticos destinados al almacenamiento, gestión y suministro de repuestos, componentes y equipos.
– Capacidad de producción para ejecución de todo tipo de revisiones, incluyendo revisiones mayores, así como las actuaciones mantenimiento de alto nivel que resulten necesarias durante el ciclo de vida.
– Asistencia técnica e ingeniería especializada para el análisis, investigación y resolución de incidencias técnicas, así como el apoyo continuado a las actividades de operación y sostenimiento.
– Mantenimiento evolutivo que permita la incorporación progresiva de mejoras tecnológicas y operativas.

El programa mejorará la disponibilidad operativa mediante soluciones avanzadas de sostenimiento y mantenimiento predictivo, a través de herramientas digitales que permitirán la gestión de datos y optimizar la toma de decisiones.

ANEXO VIII

Programa - Modernización y desarrollo evolutivo Plataformas Aéreas

Datos generales del programa

El programa de modernización y desarrollo evolutivo de las aeronaves convencionales de ala fija de fabricación nacional del Ejército del Aire se define para llevar a cabo el Soporte Logístico Integrado (ILS) de las citadas aeronaves y el desarrollo e implantación de nuevas capacidades para garantizar durante todo el ciclo de vida de estas aeronaves su aeronavegabilidad, adecuación a los escenarios militares presentes y futuros y requerimientos de integración y coordinación con el espacio aéreo civil e interoperabilidad con nuestros aliados.

Principales desarrollos

Este PEM se centra en los medios necesarios para el diseño, aprobación e incorporación de las actualizaciones, incluyendo las modificaciones, reparaciones o inspecciones que puedan requerir las aeronaves o sus subsistemas y equipos, que permitan su modernización y evolución continua para afrontar obsolescencias, actualización de configuraciones existentes, y la incorporación de nuevas capacidades operativas durante todo su ciclo de vida.

Todo ello sobre el inventario de aeronaves de ala fija convencionales de fabricación nacional, todas ellos diseñadas, certificadas y fabricadas por la empresa Airbus Defence & Space (ADS) siguientes:

– C212 Aviocar. Aeronave de transporte ligero, en proceso de baja.
– CN235. En dos versiones distintas de enseñanza o vigilancia marítima, en proceso de baja.
– A330/MRTT. Aeronaves en versiones de reabastecimiento en vuelo o transporte estratégico, en proceso de operación y adquisición.

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

– C295. Aeronaves en versiones de transporte táctico/medio, vigilancia marítima, patrulla marítima, enseñanza y operaciones especiales, en proceso de operación y adquisición, según las versiones.

Las actividades a realizar son:

– Ejecución completa de la ingeniería, modificación, cura de obsolescencia y modernización evolutiva de las aeronaves A330/MRTT, con la supervisión de estas acciones por parte del MALOG (Mando Aéreo Logístico) y la CAMO *(Continuing Airworthiness Management Organization)* según PERAM (Publicaciones Españolas de Requisitos de Aeronavegabilidad Militar), parte M.

– Ejecución mixta y coordinada con las capacidades orgánicas del EA de la ingeniería, modificación, cura de obsolescencia y modernización evolutiva de las aeronaves C295. Esta ejecución irá desde la ejecución completa de actividades, excepto la supervisión de la CAMO del MALOG, en el caso de aeronaves para enseñanza, a una actividad ejecutada en el marco de organizaciones orgánicas con el apoyo de la industria en el caso de las aeronaves de transporte, vigilancia o patrulla marítima y operaciones especiales.

– Soporte a las capacidades orgánicas de ingeniería, modificación, obsolescencia, de las aeronaves en proceso de baja, C212 y C235, hasta el final de su vida en servicio.

– Mejora continua, optimización y gestión integral durante todo su ciclo de vida de los medios de simulación asociados a C295.

– Potenciación de las capacidades nacionales mixtas orgánicas/inorgánicas asociadas a los sistemas generales (prestando especial atención al sistema eléctrico, hidráulico y trenes), sistemas propulsivos (motor y hélices) y equipos de aviónica y misión.

– Apoyo a las capacidades orgánicas mediante el refuerzo de los recursos orgánicos disponibles, para el desarrollo de las funciones específicas de ingeniería, gestión de material y mantenimiento de la aeronavegabilidad.

– Actividades de optimización de la coordinación de las capacidades orgánicas e inorgánicas en base a un modelo de centros de mantenimiento conjuntos industria-EA en las Maestranzas o Bases Aéreas con capacidad de mantenimiento orgánico para las citadas aeronaves, en su caso, de forma que se optimicen los recursos y se proteja la soberanía nacional e independencia de estas capacidades, en todo tiempo y condición, incluyendo las situaciones de crisis.

– Desarrollo e implantación de instalaciones, equipamiento y *stocks* de material gestionados como capacidades productivas nacionales, en las que puede operar la industria bajo la supervisión del EA, garantizando así la operatividad y actualización de las flotas del EA y aprovechando estos recursos la capacitación y potenciación de la industria nacional, mejorando su competitividad exterior en base a modelos cooperativos.

– Adecuación a la nueva normativa de aeronavegabilidad europea (EMAR, *European Military Airworthiness Requirements),* a través de su trasposición a la normativa española (PERAM, Publicaciones Españolas de Requisitos de Aeronavegabilidad Militares), de todas las organizaciones que intervengan en estas actuaciones (orgánicas e inorgánicas) que las hagan equiparables a sus homólogas europeas. En particular en las siguientes áreas normativas: PERAM parte 21 (diseño y producción), PERAM parte 145 (modificación), PERAM partes 147 y 66 (formación y licencias del personal), mejorando la competitividad de nuestra industria y la interoperabilidad de estos Sistemas de Armas con nuestros aliados.

Capacidades a proveer al Ministerio de Defensa

Como se ha mencionado en los párrafos anteriores, los objetivos de este PEM se orientan a garantizar durante todo su ciclo de vida la seguridad en vuelo y las capacidades operativas de las aeronaves del Ejército del Aire que constituyen la

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es

columna vertebral de las misiones de transporte ligero y medio, transporte estratégico, reabastecimiento en vuelo, vigilancia y patrulla marítima, instrucción en vuelo y operaciones especiales. Todo ello, mejorando la independencia estratégica de España al impulsar el desarrollo de las capacidades nacionales de modernización y desarrollo evolutivo sobre esas aeronaves y sus subsistemas y equipos.

De forma adicional, la aplicación de la nueva normativa EMAR/PERAM, reconocida internacionalmente, mejorará de forma notable la interoperabilidad en operaciones con nuestros aliados, especialmente europeos.

cve: BOE-A-2026-24304
Verificable en https://www.boe.es